

Documento de Cooperación Técnica

I. Información Básica de la CT

▪ País/Región:	Argentina
▪ Nombre de la CT:	Asistencia para emergencia por inundaciones en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires
▪ Número de CT:	AR-T1118
▪ Nombre del Préstamo/Garantía Asociado:	N/A
▪ Número del Préstamo/Garantía Asociado:	N/A
▪ Jefe de Equipo/Miembros:	Viviana Alva Hart (RND/CAR), Jefe de Equipo; Tsuneki Hori y Milagros De Pomar (INE/RND), Viviana Maya (LEG/SGO) y Milagros Castro (RND/CAR)
▪ Fecha de Autorización del Abstracto de CT:	N/A
▪ Beneficiario (países o entidades que recibirán la asistencia técnica):	Población afectada por las inundaciones en el Municipio de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires
▪ Agencia Ejecutora y nombre de contacto (organización o entidad responsable de la ejecución del programa de CT)	Ministerio de Desarrollo Social
▪ Donantes que proveerán financiamiento:	Programas Especiales / Contribuciones no reembolsables del Capital Ordinario para Asistencia de Emergencias para Desastres Naturales.
▪ Financiamiento Solicitado del BID:	BID - No reembolsable US\$ 200.000 Local: US\$ 0 Total: US\$ 200.000
▪ Contrapartida Local, si hay:	N/A
▪ Periodo de Desembolso (incluye periodo de ejecución):	6 meses
▪ Unidad de Preparación:	RND/CAR
▪ Unidad Responsable de Desembolso:	RND/CAR – CSC/CAR
▪ CT incluida en la Estrategia de País (s/n):	N/A
▪ CT incluida en CPD (s/n):	
▪ Sector Prioritario GCI-9:	N/A

II. Antecedentes

Entre el 1 y el 2 de abril de 2013 se registraron importantes valores de precipitación en algunas localidades de la Provincia de Buenos Aires, superando en algunos casos tanto los valores normales mensuales como así también el récord histórico registrado en 24 horas. Según el observatorio del Servicio Meteorológico Nacional, la cantidad de agua caída en La Plata fue de 181 milímetros en 24 horas, pero de acuerdo con lo registrado por la Universidad Nacional de La Plata, en algunas zonas de la ciudad superó los 300 milímetros en apenas unas horas.

Las áreas afectadas se encuentran concentradas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.): principalmente barrios Villa Ortuzar, Colegales, Saavedra; Barrio Mitre, Villa Urquiza, Belgrano, Nuñez, Villa del Parque y Palermo; así como en la provincia de Buenos Aires (BsAs): principalmente la Ciudad de La Plata (las localidades de Tolosa y Ringuet y los barrios de Villa Elvira, Los Hornos, San Carlos y Altos de San Jorge, en La Plata, así como la franja de las calles 32 a la 40, en el centro de la ciudad.) y las localidades de Berisso y Ensenada.

En base al informe de diagnóstico remitido por el Gobierno de Argentina, el Municipio de La Plata fue el epicentro de la tormenta ocurrida la tarde-noche del 2 y madrugada del 3 abril con un evento climático que alcanzó una cifra sin precedentes en lo que respecta a dos indicadores claves: niveles de precipitaciones y periodo de tiempo en el que la precipitación acontece. El nivel de lluvia ascendió a un total de 392 milímetros, superando la marca histórica de 356 milímetros que datan de abril de 1956. A la vez, la dimensión del reciente temporal resulta agravada no solo por los excesivos niveles de precipitación citados, sino además por el breve periodo de tiempo en el que se produjo. Mientras que las cifras alcanzadas en 1956 corresponden a lo acumulado en todo el mes de abril, los 392 milímetros recientemente caídos se precipitaron en cuestión de horas. Más aun, los primeros 125 milímetros se registraron en las tres horas iniciales de tormenta.

Asimismo como consecuencia de este desastre se identificaron 52 personas fallecidas en la provincia de BsAs y 8 en C.A.B.A.; más de 20 personas desaparecidas y aproximadamente 3,000 evacuados en centros oficiales. Asimismo se suspendieron los servicios de energía eléctrica, telefonía y agua principalmente. El Municipio de La Plata estima que la catástrofe tuvo un impacto económico que oscila entre los ARS 3.000/4.000 millones.

Declaratoria de Emergencia

El día 03 de abril 2013, mediante el Decreto Municipal N° 403, se declara en situación de catástrofe y emergencia al territorio del Municipio de La Plata, a consecuencia de las fuertes lluvias registradas en los últimos días.

Solicitud de Cooperación Técnica

La Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la Subsecretaría de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo, y el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito, remitieron a la Representación del Banco en Argentina la carta N° 136/2013 del día 04 de abril de 2013 solicitando iniciar las gestiones para recursos no reembolsables para atender la emergencia de la población afectada.

Por la magnitud de los daños iniciales, el total de personas desplazadas y damnificadas, se propone un monto de US\$200,000 para aliviar parcialmente la situación descrita anteriormente.

III. Objetivos y Justificación de la CT

El objetivo de la operación es apoyar al Gobierno de Argentina en la ejecución de las acciones de asistencia humanitaria a los afectados para atender la situación de emergencia que actualmente enfrenta la ciudad de La Plata en la provincia de Buenos Aires.

La asistencia material y los servicios serán destinados directamente a los damnificados de las inundaciones del Municipio de La Plata. Las actividades específicas serán determinadas con mayor detalle durante las primeras semanas post-desastre como parte del esfuerzo mayor que ya está en marcha por el Gobierno de Argentina.

Dichas acciones podrían incluir atención a las necesidades esenciales: provisiones, agua potable, medicinas, transporte, techo temporal y otros materiales que satisfagan las necesidades inmediatas de la población afectada.

Se contempla la adquisición de bienes para: (i) alojamiento temporal, frazadas, sacos o bolsas para dormir, mosquiteros, colchonetas; (ii) medicinas (e.g. antibióticos, antipiréticos, anti-diarreicos, vacunas antitetánicas, antigripales); (iii) agua potable, productos alimenticios y de primera necesidad; y (iv) brindar apoyo en la provisión de servicios de socorro y transporte de dichos elementos a las áreas afectadas (e.g. alquiler de equipos de transporte, combustibles), y cualquier otro bien o servicio necesario para atender las necesidades humanitarias básicas de la población afectada por la actual emergencia.

IV. Descripción de las actividades y presupuesto

De acuerdo a la Resolución DE-074/04 de Septiembre de 2004, el Banco puede contribuir con hasta US\$200,000, por operación, para ayuda de emergencias ocasionadas por desastres naturales. La definición de “desastre natural” es consistente con el Capítulo B.3. de la

Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704) que describe en detalle la materia, por lo cual la asistencia solicitada es elegible para recibir este tipo de apoyo.

El costo de esta operación se estima en el equivalente de US\$200,000 con carácter no reembolsable. Esta asistencia se otorga con cargo a los recursos del Capital Ordinario del Banco y de acuerdo con el presupuesto que se presenta a continuación. Los bienes que sean adquiridos en el marco esta operación deberán ser de alguno de los países miembros del Banco.

Presupuesto Estimado

N°	Categoría	Monto US\$
1	Asistencia Humanitaria: adquisición de bienes para alojamiento temporal, frazadas, sacos o bolsas para dormir, mosquiteros, colchonetas; (ii) medicinas (e.g. antibióticos, antipiréticos, anti-diarreicos, vacunas antitetánicas, antigripales); (iii) agua potable, productos alimenticios y de primera necesidad; y (iv) servicios como: alquiler de equipos de transporte, combustibles, etc.	200,000.00
	TOTAL	200,000.00

V. Agencia Ejecutora y estructura de ejecución

El Gobierno de Argentina designó al Ministerio de Desarrollo Social como Organismo Ejecutor, siendo el órgano responsable por la entrega de la ayuda a los afectados.

El Ministerio de Desarrollo Social es un organismo nacional, dependiente del Poder Ejecutivo, que tiene la misión de planificar e implementar las acciones orientadas hacia el fomento de la integración social y el desarrollo humano, la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social, el desarrollo de igualdad de oportunidades, la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.

Los recursos de esta cooperación técnica serán desembolsados en dólares americanos (US\$) en un solo desembolso al Ministerio de Desarrollo Social conforme al Convenio que deberá firmarse entre el Banco y el Gobierno de Argentina.

El Ministerio de Desarrollo Social se encargará de efectuar las adquisiciones y contrataciones para la Cooperación Técnica de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco (Documento GN-2349-9 de marzo del 2011) y con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco (Documento GN-2350-9 de marzo del 2011). Sólo se financiarán bienes y servicios

originarios de los países miembros del Banco. Se reconocerán aquellos gastos realizados con cargo a esta cooperación técnica incurridos a partir de la fecha de declaración de emergencia hecha por el decreto respectivo.

El total de actividades consideradas en la presente cooperación técnica deberá llevarse a cabo dentro de un período de 6 meses, a partir de la fecha de firma a la Carta del Convenio entre el Banco y el Organismo Ejecutor. Los recursos de la Contribución deberán haber sido comprometidos en un plazo no mayor de tres meses contados desde la fecha de firma.

Informes y Supervisión

El Organismo Ejecutor, presentará al Banco un informe de gastos, certificado por una firma auditora aceptable por el Banco, dentro de los 180 días después del desembolso. Este informe debe dar cuenta del uso de los recursos de esta cooperación técnica. Igualmente, deberá presentarse un inventario de los bienes, equipos y activos adquiridos mediante esta cooperación técnica, que permanezcan luego de pasada la emergencia y que servirán para atender emergencias futuras.

RND/CAR y CSC/CAR será la unidad responsable de realizar el desembolso y de supervisar el desarrollo de la Cooperación Técnica.

VI. Recomendación

En vista de la situación de emergencia de Argentina y en virtud de los antecedentes expuestos, de acuerdo con la autoridad delegada por el Directorio Ejecutivo al Presidente para financiar operaciones de emergencia, mediante las resoluciones DE1/94, DE 74/04 y DE 02/06 de 12 de enero de 1994, 15 de septiembre de 2004 y 18 de enero de 2006, respectivamente, y la delegación de autoridad otorgada el 6 de mayo de 2008 por el Presidente del Banco a los Gerentes Generales de la Vicepresidencia de Países para aprobar operaciones no reembolsables para asistencia por desastres naturales, se recomienda al Gerente del Departamento de Países de Cono Sur, aprobar una cooperación técnica no reembolsable por un monto de US\$200,000 de los recursos de Capital Ordinario del Banco.

Anexos Requeridos:

- DECRETO N° 403/13 emitido por el Dr. Oscar Pablo Bruera, Intendente Municipal y el Lic. Enrique Angel Sette, Secretario de Gestión Pública, declarando en estado de emergencia al territorio del Municipio de La Plata.
- Solicitud del Gobierno de la República de Argentina